

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza el presente trámite radicado el 04 de febrero de 2022 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 290831. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 18 de febrero del Año Dos Mil Veintidós.

MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 369
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO LEFORET – SANTA MONICA ALTA PH
NIT:901.238.131
edleforetsantamonica@gmail.com
APODERADO: JUAN SEBASTIAN AVILA TORO C.C.1.107.055.202
javila@avilamerino.com
DEMANDADO: JUAN DANIEL FLOREZ PAEZ C.C.80.412.637
LUZ CLEMENCIA GUTIERREZ VILLALOBOS C.C.60.337.578
nvega@ecoinsa.co
RADICACIÓN: 7600140030012022-00099-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda EJECUTIVA formulada por el **EDIFICIO LEFORET – SANTA MONICA ALTA PH**, en contra de los señores **JUAN DANIEL FLOREZ PAEZ** y **LUZ CLEMENCIA GUTIERREZ VILLALOBOS**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

PRIMERO: Sírvase discriminar en el acápite de pretensiones cada una de las cuotas adeudadas y por las que pretende se libre mandamiento, esto por cuanto el certificado contiene cuotas desde el año 2018.

SEGUNDO: Sírvase precisar en las pretensiones de la demanda la fecha a partir de la cual se pretende el cobro de intereses moratorios de cada una de las cuotas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

Estado No. 27

21 de febrero de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841215966e84a58d7acdb03b9e0f2a76df88848fb2715c7121e58d7eb2f53cd8**

Documento generado en 18/02/2022 03:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>